

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA (CACERES), CELEBRADA EL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DE 2015.

SRAS. Y SRES. ASISTENTES: Sr. Alcalde-Presidente.-

D. URBANO PLAZA MORENO

Sras. y Sres. Concejales.-

D. JOSÉ MANUEL RAMOS CARRERAS

D. JOSÉ LUIS GARCÍA SÁNCHEZ

Da CAROLINA DEL RIO VADILLO

D. FLORENCIO MORCUENDE CASANOVA

D. CARLOS BLANCO LUENGO.

D. DOMINGO GARCÍA GARCÍA

D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DEL RIO

D. JESÚS MARÍA LÓPEZ DEL RIO

Sr. Secretario-Interventor.-

D. JESÚS GONZÁLEZ CHAPARRO.

Ausentes

En Madrigal de la Vera, siendo las veintiuna horas y diez minutos del día veintisiete de abril de 2015, en sesión ordinaria se reúnen, previa notificación cursada al efecto y en primera convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se indican.

ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Aprobación de acta de la sesión anterior: 27-02-2015.
- 2º.- Modificación de Crédito: Crédito Extraordinario 4/2015.
- 3º.- Aprobación Plan Económico Financiero.
- 4º.- Aprobación del Reglamento municipal regulador del registro contable de facturas.
- 5º.- Elección Miembros de Mesa Elecciones Autonómicas y Locales Año 2015.
- 6º.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía del Nº 339/2014 al /2014
- 7º.- Informes sobre resolución de discrepancias.
- 8º.- Mociones.
- 9º.- Ruegos y preguntas

Comprobada la existencia de quórum suficiente, la Presidencia declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos del Orden del Día que se señalan a continuación:

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Comienza la sesión preguntando el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de seis concejales del GRUPO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA, dos abstenciones del GRUPO PSOE y una del Concejal del grupo SIM.

ASUNTO SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO: CRÉDITO EXTRAORDINARIO 4/2015.

Visto el Informe de Intervención en el que se concretan las partidas presupuestarias a las que afecta la presente modificación de crédito, los medios o recursos que han de financiarla, así como los trámites necesarios para su aprobación y ejecución.

Por medio de la presente se eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito 04/2015, por un importe global de CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (110.373,21€), en los términos siguientes:

MODALIDAD: Crédito Extraordinario.

IMPORTE: 110.373,21€

	ESTADO DE GASTOS		ESTADO DI	E INGRESOS	
Partida	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe
165.0- 631.12	ALUMBRADO PÚBLICO/ TERRENOS Y BIENES NATURALES	27.100 €	870.10	REMANENTE DE TESORERÍA PARA	39.100,01 €
171.0- 631.13	PARQUES Y JARDINES/ TERRENOS Y BIENES NATURALES	12.000,01€		GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA.	,
920.0- 226.14	ADMINISTRACIÓN GENERAL / RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL OPERACIONES CORRIENTES.	66.103,93 €	870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS	71.273,11 €
920.0- 622.01	ADMINISTRACIÓN GENERAL / RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL OPERACIONES DE CAPITAL .CALLES	5169,18 €		GENERALES.	
	TOTAL	110.373,21€		TOTAL	110.373,21€

Las partidas utilizadas tienen por finalidad incluir en el presupuesto el crédito necesario para poder reconocer extrajudicialmente las facturas que se relacionan a continuación, correspondientes a ejercicios cerrados y para las cuales no existe dotación presupuestaria:

OPERACIONES DE CAPITAL

FECHA	EXPEDIDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE		
30/11/2014	Chaparro, s.l.	1/144014	Materiales de construccion	3.061,37		
30/11/2014	Transportes Domingo Diaz Esteban	VT-00033	Viajes Zahorra	387,20		
01/12/2014	Cantera Cacereña, h.g.s. s.l.	FV/39	Carga en cantera	365,41		
09/12/2014	Excavaciones y Hormigones Suarez, s.l.	0157	Hormigon	1.355,20		
	TOTAL					



OPERACIONES CORRIENTES

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	Nº FACT	CONCEPTO	IMPORTE
15/05/2014	Hosteria Rural Doña Conchi, s.l.	2-10038	Concentracion de amas de casa	121,55
25/05/2014	Hosteria Rural Doña Conchi, s.l.	2-7194	Invitacion elecciones	22,00
25/05/2014	Hosteria Rural Doña Conchi, s.l.	2-10036	Veravida	132,00
24/09/2014	Jaime Reyes Producciones, s.l.u.	AFV180/2014	Orquestas	16.214,00
26/09/2014	Dehesa Taurina, s.l.	030	Contrato y venta de carnes	18.150,00
31/10/2014	Ferreteria Tirado	14f/48	Diverso Material	26,00
15/11/2014	Suministros de ofimatica 2006, s.l.	2014-001173	Material de oficina	34,12
20/11/2014	Cerrajeria San Roman, s.l.	161/2014	Reparaciones varias	124,06
24/11/2014	Servilux, tierra de talavera, s.l.	3 001168	Detergente Desinfectante	188,76
24/11/2014	Talleres Roberto Chozas Tarraque	67	Reparacion de vehiculos	1.183,26
25/11/2014	Cerrajeria J.E. Rodriguez	176	Reparaciones varias	332,75
26/11/2014	Alberto Parra Hernandez	A/458	Redes, cinta y balones	495,74
26/11/2014	Aluminios Hermanos Peruche	2014 66	Arreglo Persiana	48,40
26/11/2014	Campanas Rivera, C.B.	3779	Reparacion	287,98
28/11/2014	Hosteria Rural Doña Conchi, s.l.	2-10035	Invitacion Fiestas Cristos	203,00
28/11/2014	Hosteria Rural Doña Conchi, s.l.	2-10034	Invitacion Delegado del Gobierno	175,65
28/11/2014	Hosteria Rural Doña Conchi, s.l.	2-10039	Invitacion a los musicas	42,15
28/11/2014	Hosteria Rural Doña Conchi, s.l.	2-10037	Menu del dia	11,00
28/11/2014	Alfonso Colorado Tarraque	304/2014	Reparacion vehiculos municipales	843,64
	Instalciones Emilio Martin Gonzalez	058	Reparaciones varias	838,77
28/11/2014	Suministros de ofimatica 2006, s.l.	2014-001221	Tinta impresora	277,11
	Copiadora de Plasencia, s.l.	1403914	Facturacion	207,18
	Ute Operación Mtto Edar Madrigal de la Vera	EX11/14	Mantemiento Depuradora	6.820,00
	Valeriano Romero e Hijos, s.l.	k742	Cartas y sobres	252,89
30/11/2014		f/140222	Reparacion vehiculos municipales	562,44
	Gestion y explotacion de servicios publicos	FIERV14-003471	Eliminacion de residuos en vertederos	497,64
	Integral Green, s.l.	14000232	Buxus bolan	136,00
	E.S. Sanchez Campos, s.l.	14383	Gasoleo mes de noviembre	676,81
	Cerrajeria Miguel Angel Rodriguez Guerra	113	Reparaciones varias	60,02
	Maderas Nacimiento, s.l.	2014560	Cuarterones de pino	261,36
	Qtc Systems 404 Sistemas Polivalentes	1 000185	Contrato mantenimiento	515,46
	Jesus Delgado Morcuende	2235	Material de jardineria	263,15
	Almacenes Ofimatica, s.l.	201400850	Material de oficina	60,40
	Wurth España, s.a.	1211846	Material Diverso	565,07
05/12/2014	Jose-Luis Herrera Gutierrez	001/018156	Carnes luminarias	1.389,75
05/12/2014	Quimicas Almaraz, s.l.	2014D 446	Tratamiento	484,00
	Cerrajeria San Roman, s.l.	179/2014	Cercos	270,09
	Jaime Reyes Producciones, s.l.u.	AFV214/2014	Alguiler equipos de sonido	1.815,00
	Huevos La Vera, s.l.	14000240	Tramitacion y gestion de documentacion	423,50
	Santiago Vazquez Cocina Y Carpinteria	32	Pasamanos, cerradura y bombin biblioteca	191,71
	Autocares Juarez	102/14	Desplazamiento equipo	1.650.00
	Suministros Illescas, S.A.	2081726	Grupo Electrogeno	1.004,30
	Copiadora de Plasencia, s.l.	1404244	Facturacion Copias Maquina	238,61
	Ute Operación Mtto Edar Madrigal de la Vera	EX12/14	Mantemiento Depuradora	6.820,00
	Aluminios Hermanos Peruche	2014 75	Espejos Gimnasio y Policia Local	235,95
	Quimicas Almaraz, s.l.	2014V 504	Hipoclorito en solucion	453,02
	Gestion y explotacion de servicios publicos		Eliminacion de residuos en vertederos	497,64
31, 12, 2014	, ,	OTAL	auton de residuos en verteueros	66.103,93

<u>SEGUNDO</u>.- Proceder a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local por plazo de QUINCE días, tal y como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación en el B.O.P.

<u>TERCERO</u>.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Interventor de Fondos para que procedan a su ejecución una vez se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

INTERVENCIONES.

-- Por parte del Sr. Alcalde se explica a los presentes la modificación del presupuesto que se va a llevar a cabo.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de seis concejales del GRUPO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA, y tres votos en contra, dos del GRUPO PSOE y uno del GRUPO SIM.

ASUNTO TERCERO.- APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

Previamente a la presentación de este punto por el Señor Alcalde se da cuenta al Pleno de la liquidación del presupuesto del año 2015, ordenando al Sr. Interventor de Fondos que proceda a dar lectura de la propuesta sometida a la votación de la Junta de Gobierno Local que se transcribe a continuación:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la Entidad Local correspondiente al ejercicio económico 2014, cuyo resumen es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

C.I.	M.	C.D.	O.R.	P.R.
1.378.315€	430.968,06 €	1.809.283,06 €	1.715.817,26 €	1.715.817,26 €

C.I. = Créditos InicialesM. = Modificaciones

C.D. = Créditos Definitivos

O.R. = Obligaciones Reconocidas

P.R. = Pagos Realizados

PRESUPUESTO DE INGRESOS

P.I.	М.	P.D.	D.R.N	R.NETA
1.378.315 €	430.968,06 €	1.809.283,06€	1.831.916,79€	1.386.495,87 €

P.I. = Previsiones InicialesM. = Modificaciones

P.D. = Previsiones Definitivas

D.R.N. = Derechos Reconocidos Netos

R.NETA = Recaudación Neta

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014	445.420,92 €
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014	0€
FONDOS LÍQUIDOS	332.315,79 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	
Resultado Presupuestario	116.099,53 €
Resultado Presupuestario Ajustado	274.700,01 €
REMANENTE DE TESORERÍA	827.546,73 €
Remanente de Tesorería Afectado a Gastos con Financiación	42.000,00
Afectada.	
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	785.546,73 €

Tomado conocimiento por el Pleno de la Liquidación se presenta el Plan de Saneamiento Económico Financiero:



"PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

I. INTRODUCCIÓN.

A. PLANTEAMIENTO GENERAL

1. Con fecha veintitrés de marzo de 2015 la Intervención emite informe sobre el Cumplimiento en la Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2014 del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera con los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria, de Deuda pública, de la Regla de Gasto y de Morosidad comercial.

Tal informe pone de manifiesto el cumplimiento de todos los objetivos excepto el de la Regla de Gasto.

- 2. El incumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto en la Liquidación presupuestaria conlleva, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (LOEPSF en adelante, la obligación de formular un Plan Económico-Financiero que permita al Ayuntamiento en el año en curso (2015) y el siguiente (2016) dar cumplimiento con el objetivo de la Regla de Gasto.
- 3. El contenido y alcance mínimo está previsto en el artículo 21.2 LOEPSF al señalar que el Plan Económico Financiero contendrá al menos:
- "a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales e ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) la descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d) La previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobres los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos."
- Este contenido mínimo se ha implementado por mor del nuevo artículo 116.BIS TRLHL" *Contenido y seguimiento del plan económico financiero*" introducido por el artículo 1. Treinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, cuyos apartados 142 señalan:
- "1. Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- 2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:
- a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
- d) Racionalización organizativa.
- e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
- f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

- 4. La tramitación y seguimiento se regula en el artículo 23 LOEPSF destacando lo siguiente:
- 1. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.
- 4. Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

5. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

B. DESARROLLO MUNICIPAL

Con este planteamiento el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera en primer lugar pone de manifiesto el incumplimiento de la Regla de gasto desarrollando luego el Plan conforme a las normas de estabilidad anteriormente señaladas.

II. EL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA REGLA DE GASTO

A. REGLA DE GASTO EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA

A. 1) PLANTEAMIENTO GENERAL

- 1. El artículo 12 LOEPSF regula la "Regla de gasto" en los términos siguientes:
- "1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.
- No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.
- 2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.
- 3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española, al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una



de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

- 4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.
- Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.
- . 5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública."
- 2. La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. El propio artículo continúa diciendo que se entenderá por gasto computable, a los efectos previstos, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las transferencias a las comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.
- 3. El último párrafo del artículo 15 LOEPSF "Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas" establece, como antes se ha señalado, que para fijar el objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en el artículo 12 de esta Ley y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio inmediato anterior.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) para el ejercicio 2014, es el 1,5% en conformidad con el Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2014-2016 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2014.

4. A efectos de su cálculo, la Intervención General de la Administración del Estado publicó en 2013 la "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales.

A. 2) CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2014

Para las Corporaciones locales (artículo 2.1 de la LOEPSF) se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable, los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda y la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) para el ejercicio 2014, es el 1,5% en conformidad con el Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2014-2016 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2014.

Si denominamos:

- GC2013i = Gasto computable en el Presupuesto del ejercicio 2013, de la entidad i de la Corporación.
- GC2014i = Gasto computable en el Presupuesto del ejercicio 2014, de la entidad i de la Corporación.
- IncDisNorm2014i = Aumentos/disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos en el Presupuesto del ejercicio 2013, de la entidad i de la Corporación

El presupuesto del ejercicio 2014 de la Corporación Local cumplirá la Regla del Gasto si:

(GC2013i x TPRCIB _+ IncDisNorm2014i) es mayor o igual a GC2014i

En la obtención del Gasto computable de la entidad i en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357).

- (+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC.
- (-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.
- (-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones u Otras Administraciones Publicas.

Considerando que de acuerdo con la Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", elaborada por la IGAE, el cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de ésta.

Resultando que una vez tenido el presupuesto del ejercicio 2014 cerrado, con unas obligaciones reconocidas netas por un importe de 1.715.817,26 €.



IADRI	IGAL DE LA V						
	PRESUF						
	ANO	2014					
			CÁLCULO	DEL GASTO	COMPUTABLE		
						Liquidación	2013
						Obligaciones R	Reconocidas
	(+)	Capítulo 1: Gas	stos de persor	nal		732.916	,66 €
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios					402.206	,67 €
	(+)	Capitulo 3: Gas	stos financiero	os		2.227,	38€
	(+)	Capítulo 4: Tra	nsferencias c	orrientes		41.823,	21€
	(+)	Capítulo 6: Inv	ersiones			237.571	,01€
	(+)	Capítulo 7: Tra	nsferencias d	le capital		0,00	€
	Suma de	Gastos no Fina	ncieros (Cap	1 a 7):		1.416.74	4,93 €
	(-) Interes	es de la deuda	computados	en capítulo 3 d	de gastos financieros	553,3	8€
1	Empleos no F	inancieros (Ca	p 1 a 7)- Intere	se de la deuda	a:	1.416.19	1,55 €
	(+/-) Ajustes s		-			-13.562	,39 €
3	(-) Gastos fina	inciados con fe	ondos finalista	s prodedente	de otras AAPP's	395.811	
				_	ıs a otras entidades		
4	que integran l	a Corporación	Local		io a on ao ontiadado		
	4					1 000 01	
			(a) Total	Gasto Compu	table(a=1+2-3-4)	1.006.81	7,79€
	(b)Tas	a de referencia	a de crecimier	nto del PIB pa	ra el año 2014	1,50%	
	(c) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia					1.021.920,06€	
	(a*(1+b))					1.021.92	0,00€
	(+) Cambio	s Normativos	que supongan	incrementos	permanentes de la		
5	(+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo)Art 12.4 LOEPSF				159.640,00 €		
	(-) Cambios				permanentes de la		_
6		recaudació	n (Obligatorio)Art 12.4 LOE	PSF	0,00	€
	(+) Gasto	comutable de	la Liquidació	n financiado c	on Superavit para		
7	()			ente sostenib		62.405,21 €	
				DE GASTO (c+		1.243.96	
		(a) Ellville E	L LA REGEA E	JE GASTO (CT.	5-0.77	1.2-3.30	3,27 C
			CÁI CIII C	DEL GASTO	COMPUTABLE		
			CALCULO	DEL GASTO	CONFUTABLE	Liquidación	2014
						Liquidacion	2014
						Obligaciones F	Reconocidas
		Capítulo 1: Gas	•			797.195	,40 €
		Capítulo 2: Cor	•	•		436.503	-
	, ,	Capitulo 3: Gas				3.365,	
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes					143.281	,50 €
	(+) Capítulo 6: Inversiones				335.471	,82 €	
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital				0,00€		
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):				1.715.81	7,26 €	
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros					850,8	7€
8	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:					1.714.96	6,39 €
9	(+/-) Ajustes según SEC					4.436,36 €	
			ondos finalista	s prodedente	de otras AAPP's	468.032	.,05 €
					ıs a otras entidades		
		a Corporación					
			(e) Total G	asto Comput	able(e=8+9-10-11)	1.251.37	0,70 €

.../...

Hecha la liquidación del año 2013, procede calcular el gasto computable para el ejercicio 2014.

1. EMPLEOS (GASTOS) NO FINANCIEROS:

1.715.817,26 €. menos los intereses de la deuda, 850,87 €: 1.714.966,39 €.

2. AJUSTES CÁLCULO EMPLEOS NO FINANCIEROS SEGÚN EL SEC.

- 1.1. <u>Enajenación de terrenos y demás inversiones reales</u>: No se debe realizar ajustes pues no hay enajenación de una parcela sobrante.
- 1.2. <u>Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones públicas por cuenta de una Corporación Local</u>. No procede este ajuste.
- 1.3. <u>Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública.</u> No procede este ajuste.
- 1.4. Ejecución de avales. No procede este ajuste.
- 1.5. Aportaciones de capital. No procede este ajuste porque no se realiza ninguna transferencia de capital a favor de unidades incluidas en el sector Administraciones públicas a las que se refiere el artículo 2.1 de la LO 2/2012
- 1.6. <u>Asunción y cancelación de deudas</u>.- No procede este ajuste porque no se ha asumido ninguna deuda de ninguna entidad ni se ha cancelado ni condonado ninguna deuda que alguna unidad tuviera hacia el Ayuntamiento.
- 1.7. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.-La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.
 - Existen gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto por importe de 26.842,41 €.
 - Existen gastos abonados con signo negativo por importe de 22.406,05 €. Por todo ello procede hacer un ajuste negativo por importe de + 4436,36 €.
- 1.8. <u>Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones</u>
 <u>Público Privadas según el Sistema Europeo de Cuentas</u>. No procede este ajuste porque no existen pagos realizados en este sentido.
- 1.9. <u>Adquisiciones con pago aplazado</u>.- No existe ninguna adquisición con pago aplazado.
- 1.10. <u>Arrendamiento financiero</u>.- En el año 2014 no existe ningún contrato de este tipo.
- 1.11. <u>Préstamos</u>.- No existen préstamos concedidos por la Entidad Local a ninguna unidad incluida en el artículo 2 de la LO 2/2012.
- 1.12. <u>Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012</u>.- El Ayuntamiento no se ha acogido a este préstamo por lo que no procede hacer este ajuste.

AJUSTES TOTALES	26.842,41 € - 22.406.05 € = + 4436,36 €.
-----------------	--



3. <u>PAGOS POR TRANSFERENCIAS (Y OTRAS OPERACIONES INTERNAS) A OTRAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA CORPORACIÓN</u> LOCAL.

Un vez determinados los empleos no financieros, se descontarán aquellos gastos considerados como transferencia según el Sistema Europeo de Cuentas, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 de la LO 2/2012, debido a que son considerados transferencias internas según el Sistema Europeo de Cuentas.

No existen transferencias en este sentido.

4. GASTO NO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE: UNIÓN EUROPEA, ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA, DIPUTACIONES U OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas. En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto.

En cuanto al *ámbito de las Corporaciones Locales*, la Ley reguladora de sus Haciendas declara expresamente afectados:

• En su artículo 40, los ingresos presupuestarios procedentes de «...subvenciones de toda índole que obtengan las entidades locales...», por cuanto sólo pueden aplicarse a los fines para los que fueron otorgadas, salvo que se trate de sobrantes no reintegrables.

Se identificará como un gasto con financiación afectada a toda aquella unidad de gasto presupuestario que —bien por su naturaleza o condiciones específicas, bien como consecuencia de convenios entre la entidad responsable de su ejecución y cualesquiera otras entidades, de carácter público o privado— se financie, en todo o en parte, mediante recursos concretos que en el caso de no realizarse el gasto presupuestario no podrían percibirse o, si se hubiesen percibido, deberían destinarse a la financiación de otras unidades de gasto de similar naturaleza o, en su caso, ser objeto de reintegro a los agentes que los aportaron.

En el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera son gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AA.PP los siguientes:

(-) Gastos financiados con fondos finalistas prodedente de otras AAPP´s	468.032,05€
Subvenciones UE: Cap I	0,00€
Subvenciones Estado: Cap I	375,66 €
Subvenciones CCAA: Cap I	296.801,80€
Subvenciones Diputación : Cap I	
Subvenciones otras AAPP : Cap I	0,00€
Subvenciones UE: Cap II	
Subvenciones Estado: Cap II	0,00€
Subvenciones CCAA: Cap II	17.524,84 €
Subvenciones Diputación : Cap II	
Subvenciones otras AAPP: Cap II	
Subvenciones UE: Cap VI	
Subvenciones Estado: Cap VI	96.600,00€
Subvenciones CCAA: Cap VI	36.466,00 €
Subvenciones Diputación : Cap VI	8.723,08 €
Subvenciones otras AAPP : Cap VI	11.540,67 €

Por último cabe señalar que según se recoge en el apartado 4 del artículo 12 de la LO 2/2012 en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Los cambios normativos que afectan al presupuesto del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera para el año 2014 respecto a los contemplados en el año 2013 y computables en su techo de gasto son los siguientes:

En el año 2014 en que produzca efecto el cambio normativo que de lugar a un aumento de la recaudación de carácter permanente, el gasto computable se aumentará en la cuantía efectivamente recaudada como consecuencia del cambio, así:

(+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes	
de la recaudación (Potestativo)	159.640,00€
Incremento de la recaudación por subida tipos IBI	35.200,00 €
Incremento de la recaudación por subida tipos IVTM	
Incremento de la recaudación por subida de TASA DEPURADORA	28.500,00 €
Incremento de la recaudación por subida de TASAS BASURA	0,00 €
Incremento de la recaudación por CANON DE SANEAMIENTO	93.000,00 €
Incremento de la recaudación por subida de TASA AYUDA DOMICILIO	0,00 €
Incremento de la recaudación por GASTOS SUNTUARIOS	2.340,00 €
Incremento de la recaudación por subida de Tasa Escombrera	600,00 €
Incremento de la recaudación por subida de	
Incremento de la recaudación por subida de	
Incremento de la recaudación por subida de	
Incremento de la recaudación por subida de	
(-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes	
de la recaudación (Obligatorio)	0,00 €
Decremento de la recaudación por bajada tipos IBI	
Decremento de la recaudación por bajada tipos IVTM	0,00 €



6. La disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableció las reglas para el destino del superávit presupuestario.

Para el año 2014 permitía, cumplidos ciertos requisitos, financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. Añadía, que a estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

(+) Gastos Inversiones financieramente sostenibles	62.405,21 €
Inversión para abastecimiento de agua	24.248,84 €
Inversión para alumbrado público	3.330,00 €
Inversión para VIAS PUBLICAS	12.000,00 €
Inversión para GESTION DEL PATRIMONIO	22.826,37 €

Aplicadas todas las variables examinadas, el gasto computable máximo para el presupuesto del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera para el año 2014 superó la cantidad de 1.712.848,19 euros por lo que no se cumple con la Regla de Gasto al ser las Obligaciones Reconocidas de 1.715.817,26 €.

	(f) Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d >= e)					INCU	MPLE
	(g) Porcent	taje de Varia	ción Gasto Co	omputable 20	13 y 2014 ((e/a)-1)		
	antes de	aplicar la tasa	de referenc	ia de crecimi	ento del PIB y los		
	cambios normativos				24,29%		
	(h)LIMITE DE	L GASTO NO	FINANCIERO	(TECHO DE G	ASTO): (h=d+12+13)		1.712.848,19€
	(d) Limite de la Regla de Gasto					1.243.965,27 €	
12	2 (+) Intereses de la deuda (año 2014)					850,87 €	
	(+) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP's						
13	(año 2014)					468.032,05 €	

Por todo ello, cabe informar que se cumple el principio de estabilidad presupuestaria al ser mayores los ingresos no financieros que los gastos no financieros, pero no la Regla de Gasto por lo que dicho incumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto en la Liquidación presupuestaria conlleva, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (LOEPSF en adelante, la obligación de formular un Plan Económico-Financiero que permita al Ayuntamiento en el año en curso (2015) y el siguiente (2016) dar cumplimiento con el objetivo de la Regla de Gasto.

III. PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

A. CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

Dos son las causas fundamentales de incumplimiento de la Regla de Gasto en 2014:

1. Supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 y abono parcial en 2014.

En el ejercicio 2012 el Capítulo I "Gastos de Personal" del Presupuesto de Gasto del Ayuntamiento experimentó un descenso en 20.633 euros respecto al del ejercicio anterior. Esta disminución se produjo por causas normativas externas:

- La supresión de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, contemplada por el Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad.

Por tanto en las obligaciones reconocidas de la liquidación de 2012 no se incluyó como gasto computable la paga extraordinaria de diciembre de 2012. El importe para el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera fue reconocido por el Acuerdo Plenario de 14 de noviembre de 2012, que declaró la no disponibilidad de los créditos del capítulo I correspondientes a la paga suprimida, en concreto 20.633 euros.

El importe total de aquellos gastos (20.633 euros) mas el incremento previsto por la tasa de crecimiento de la Regla de Gasto para 2013 (1,7%): (350,76 €) que hubiera ascendido a 20.983,76 euros debiendo incrementar el importe del gasto computable a efectos comparativos en el ejercicio 2013, ya que fue una medida legislativa externa ajustable como aumento por cambio normativo.

Con motivo de esta disminución de salarios por el impago de la paga extraordinaria ese año diversas sentencias judiciales reconocieron el derecho de los trabajadores públicos a ver abonada la parte proporcional de la paga extraordinaria del mes de diciembre del año 2012 devengada desde los días uno de junio a catorce de julio, ambos inclusive. Por ese motivo la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha veintinueve de abril de dos mil catorce acordó a abonar a los empleados afectados la cantidad de 4260,35 € que han incrementado el límite de gasto de este Ayuntamiento para este ejercicio 2014.

2. Coste de abastecimiento de energía eléctrica al Municipio de Madrigal de la Vera.

En el ejercicio 2014 los pagos realizados en la aplicación presupuestaria 221.00 de Energía Eléctrica fueron de 76.971,09 €. En dicho ejercicio se ha producido la regularización de los contadores de luz del alumbrado público.

Al hacer una comparativa del gasto de dicha partida en los ejercicios anteriores 2012, 2013 y 2014 y en la evolución del año actual 2015 vemos la diferencia acumulada respecto a los años anteriores y que ha influido en que el techo de la Regla de Gasto se haya superado en 7405,43 €.

AÑOS	2012	2013	2014	2015
PAGOS	51.907,84 €	28.885,65 €	76.971,09€	21.416,39 €

Como se puede comprobar en el año 2014 hubo una diferencia de gasto de 48.085,44 €, de los cuales aproximadamente correspondían al año anterior 21.000 € imputados al presupuesto del año 2014 y no al del año 2013 pues la media anual es aproximadamente de 50.000 €. Así, en el mes de febrero de 2014 se liquidó al Ayuntamiento la factura 20140221090003364 referente al contrato Nº 302736232 de alumbrado público en la Plaza de Cervantes por importe de 17.361,71 € que regularizaba los consumos de luz desde el año 2012.

Además si se hubieran pagado en el año 2013 ese desfase que se trasladó al año 2014, se hubiera incrementado en aproximadamente 21.000 € el techo de gasto del mismo facilitando el cumplimiento de la Regla de Gasto en la presente liquidación.

Para el ejercicio 2015 se ha presupuestado la cantidad inicial de 60.000 € que es probable que no se gaste, viendo el gasto de los cuatro primeros meses abonados en 2015, noviembre y diciembre 2014 y enero y febrero de 2015, por importe de 21.416,39 € cuando las noches son más largas y el frío hace que se gaste más en calefacción eléctrica.

B. CONCLUSIONES

- 1. Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del presupuesto 2014, podemos afirmar que, las magnitudes presupuestarias son claramente positivas:
- _ El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria mostrando una capacidad de financiación de 107.201,06 euros.
- _ El ahorro neto positivo, 212.743,99 euros.



- _ El Ratio de Capital vivo, 10,56%, se encuentra muy por debajo del límite que marca la normativa vigente (75%)
- _ El Remanente de Tesorería Total ascendió a 827.546,73 euros, de los que se corresponden a excesos de financiación afectada, 42.000 euros, y 785.546,73 euros para gastos generales.
- 2. Por lo que se refiere al incumplimiento de la Regla de Gasto que es lo que motiva la elaboración y aprobación del presente Plan Económico-Financiero, y tal y como se ha detallado anteriormente, es consecuencia directa de:
- a) La supresión de la paga extraordinaria de diciembre en el ejercicio 2012 por decisiones externas a esta Corporación y que supone establecer un incremento del cálculo del gasto computable sobre una base reducida y de carácter no permanente que reduce el límite del mismo computable a efectos de la Regla de Gasto para 2013.
- Asimismo en el año 2014 se pagó la cantidad de 4260,35 € correspondiente a 2012 y que ya no se debe abonar por lo que el presupuesto de 2015 ya no debe soportar ese gasto.
- b) El pago de 76.971,09 € a la Compañía Iberdrola como consecuencia de la regularización de los contadores de luz del alumbrado público desde el año 2012 que incrementó el gasto en esa aplicación en más de 48.000 € respecto al año anterior. Dicho gasto ya no será tal en el año 2015 previéndose una reducción del mismo de aproximadamente 16.000 €.
- 3. El Ayuntamiento de Madrigal de la Vera se encuentra en la situación descrita anteriormente y, este Plan Económico Financiero presenta como única medida de corrección la aprobación del Presupuesto municipal para el ejercicio 2015, cumpliendo los principios de estabilidad presupuestaria y límite de la deuda, lo cual se ha manifestado por este Ayuntamiento en la página habilitada por la Oficina Virtual de las Entidades Locales.
- El Sr. Alcalde-Presidente eleva a la consideración del Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el PLAN DE SANEAMIENTO ECONÓMICO FINANCIERO del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera para el ejercicio económico 2015.

SEGUNDO: Proceder a la exposición pública del citado PLAN DE SANEAMIENTO ECONÓMICO FINANCIERO, previo anuncio en el B.O.P., por un plazo de Quince (15) días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el PLAN DE SANEAMIENTO ECONÓMICO FINANCIERO de la Entidad Local.

TERCERO.- Remitir copia del Plan Económico-financiero aprobado para su conocimiento, a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura así como al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en la LOEPSF.

INTERVENCIONES.

-- Por parte del Sr. Interventor se explica a los presentes la aprobación del presente Plan Económico.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de seis concejales del GRUPO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA, y tres votos en contra, dos del GRUPO PSOE y uno del GRUPO SIM.

ASUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación del Reglamento municipal regulador del registro contable de facturas.

Visto el informe de Secretaría de fecha quince de abril sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del referido Reglamento.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Reglamento municipal regulador del registro contable de facturas, solicitado por Providencia de Alcaldía.

Por medio del presente escrito, se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

«PRIMERO.-Aprobar provisionalmente el Reglamento que luego se indica, quedando los textos afectados del mismo con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia:

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene como objeto la creación y regulación del Registro general de facturas del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y en cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el Sector Público.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todos los órganos, servicios y unidades administrativas del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

Asimismo, el presente reglamento regulará las relaciones con los proveedores de bienes y servicios del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera emitidas en el marco de sus relaciones jurídicas y que estén obligados legalmente a la presentación de facturas.

Artículo 3. Obligación de presentación de facturas en el registro.

La factura constituye el documento obligatorio emitido por el proveedor derivado de operaciones de compra-venta, prestación de servicios o suministros y/o realización de obras conforme al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre).

Todas las facturas deberán ser presentadas en el registro contable de facturas del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, con las excepciones que legalmente se contemplen, en el plazo de treinta días, desde la fecha efectiva de las mercancías o la prestación de servicios.

La inscripción el Registro general de facturas es requisito necesario para justificar las prestaciones realizadas a favor del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera por terceros y para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las mismas.

Cualquier factura o documento justificativo emitido por terceros debe ser objeto de anotación en el registro general de facturas con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica, con excepción de las facturas que hayan sido atendidas mediante un mandamiento de pago a justificar o un anticipo de caja fija o las presentadas por los beneficiarios de subvenciones como justificantes.

En el caso de que la presentación se realice en un registro administrativo distinto del contable mencionado anteriormente, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el registro administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente a la oficina contable competente para la anotación en el registro contable de la factura.



Artículo 4. Integración orgánica y dependencia funcional del registro contable.

La gestión del registro contable de facturas corresponde al órgano o unidad que tiene atribuida la función de contabilidad.

El registro contable de facturas está integrado con el sistema de información contable soportado por la aplicación informática SICALWIN.

Artículo 5. Uso de la factura electrónica en el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

1. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Madrigal de la Vera podrán expedir y remitir factura electrónica.

El Ayuntamiento de Madrigal de la Vera se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado –FACe– tal y como consta en el acuerdo de Pleno de fecha quince de julio de dos mil catorce.

En todo caso, y tal y como determina la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, están obligados al uso de factura electrónica y a su presentación ante el FACe las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establezca la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de Inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de Garantía de Inversiones.
- 2. No obstante, el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera excluye de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe bruto sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores del Ayuntamiento por los servicios en el exterior hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Artículo 6. Formato general de todas las facturas, con especial referencia a la factura electrónica y su firma. Requisitos técnicos y funcionales del Punto general de entrada de facturas electrónicas.

Con respecto al formato de la factura electrónica y su firma, éstas se ajustarán al formato establecido en el artículo 5 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 25/2013, Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio.

Las condiciones técnicas y funcionales del Punto General de Entrada de facturas serán las del FACe, en tanto en cuanto el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera se ha adherido a dicho punto, y que figuran recogidas en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio y en la Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en lo que respecta a las condiciones de uso de la plataforma FACe y en Resolución de 10 de octubre de 2014 que establece las condiciones técnicas normalizadas de todos los puntos generales de entrada de facturas electrónicas de cualquier administración pública.

Artículo 7. Procedimiento general para la tramitación de facturas.

1. Las facturas deberán ser presentadas en el registro contable de facturas del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, con las excepciones que legalmente se contemplen, en el plazo de treinta días, desde la fecha efectiva de las mercancías o la prestación de servicios.

En el caso de que la presentación se realice en un registro administrativo distinto del contable mencionado anteriormente, en los términos previstos en el Artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, el registro administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente a la oficina contable competente para la anotación en el registro contable de la factura.

- 2. Las facturas electrónicas presentadas en el punto general de entrada FACe serán remitidas electrónicamente al registro contable de facturas correspondiente.
- 3. La anotación de la factura en el registro contable de facturas dará lugar a la asignación del correspondiente código de identificación de dicha factura en el citado registro contable, código que será comunicado al FACe.
- 4. El órgano o unidad que tiene atribuida la función de contabilidad la remitirá al órgano o unidad competente para su tramitación.

Es decir, si la factura desde el punto de vista formal, reúne los requisitos legalmente establecidos (Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, codificación DIR3), se remite al órgano competente para su conformidad, si procede, y remisión a la Intervención Municipal a efectos de la preceptiva intervención previa y resto de actuaciones relativas al expediente de reconocimiento de la obligación.

La conformidad se realizará por el Alcalde, implicando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado, de acuerdo con las condiciones acordadas.

El plazo para la conformidad de facturas será, como máximo, de treinta días.

No se anotarán en el registro contable las facturas que contuvieran datos incorrectos u omisión de datos que impidieran su tramitación, ni las que correspondan a otras administraciones públicas, las cuales serán devueltas al registro administrativo de procedencia expresando la causa de dicho rechazo.

5, Las devoluciones de facturas que se efectúen por los servicios municipales deberán constar en el Registro general de facturas. A tal efecto, simultáneamente al registro de salida de las facturas devueltas a los proveedores, los Centros Gestores adoptarán las medidas correspondientes para garantizar la constancia documental, por los medios que en cada caso corresponda, de la comunicación de la devolución a aquéllos.

Aquellos proveedores que ostenten la condición de persona jurídica deberán facilitar la dirección de correo electrónico de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.7 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cuando se trate proveedores que ostenten la condición de personas físicas, estos podrán facilitar su dirección de correo electrónico a los efectos de lo establecido en el párrafo primero del presente artículo.

Asimismo se podrá facilitar un número de telefonía móvil que permita la comunicación, en su caso, de la correspondiente devolución de factura.

- 6. Una vez conformadas dichas facturas, los originales se trasladarán a la Intervención, a efectos de su fiscalización y contabilización, elaborándose relación de todas aquellas facturas que pueden ser elevadas a la aprobación del órgano competente.
- 7. La aprobación de facturas, se materializará mediante diligencia y firma, que constarán en la relación elaborada por Intervención
- 8. La fecha de inicio del cómputo del plazo de pago previsto en el artículo 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, será la fecha que figura como fecha de entrada del documento justificativo correspondiente, en el Registro de Facturas llevado en la Intervención Municipal de Fondos, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento tiene un plazo máximo de 30 días para conformar la factura.
- 9. Si la factura no cumpliera los requisitos para su anotación en el Registro Contable, Intervención procederá a su devolución al Registro General, indicando los motivos por los que la factura no puede ser anotada, al objeto de que sea devuelta al proveedor.
- 10. Idéntico procedimiento será seguido en los casos de recepción de facturas electrónicas a través de la plataforma FACE.
- 11. Respecto a las certificaciones de obra, será preciso adjuntar a las mismas, relación detallada, debiendo constar la conformidad por parte de los Servicios Técnicos en ambos documentos, a las que se les unirá la correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos anteriormente expresados.

Teniendo en cuenta que el cómputo del plazo para el pago de las certificaciones de obra comienza desde el momento de su emisión, los Directores de Obra son responsables de su remisión a la Intervención a efectos de su anotación en el registro contable.



- 12. Reconocida la obligación por el órgano competente, la tramitación de la propuesta u orden de pago identificará la factura o facturas mediante los correspondientes códigos de identificación asignados en registro contable de facturas.
- 13 Corresponde a la Alcaldía, de conformidad con lo señalado en los apartados a y d del art. 21.1 LBRL, dictar las resoluciones procedentes para asegurar el cumplimiento de los plazos de tramitación y abono de facturas.

Artículo 8. Actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad.

El órgano administrativo que tiene atribuida la función de contabilidad:

- 1. Efectuará requerimiento periódico de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos gestores y/o unidades tramitadoras. El citado requerimiento tendrá una cadencia quincenal desde la fecha de recepción por el órgano gestor y/o unidad tramitadora.
- 2. Elaborará un informe trimestral con la relación de facturas con respecto a las cuales haya transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas, y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Del informe se dará traslado dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

Artículo 9. Facultades y obligaciones del órgano de control interno.

El órgano de control interno tendrá acceso a la documentación justificativa, a la información que conste en el registro contable de facturas y a la contabilidad en cualquier momento.

Anualmente el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. Este informe será elevado al Pleno.

Artículo 10. Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los registros contables de facturas remitirán a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por vía telemática, aquella información sobre las facturas recibidas, para asegurar el cumplimiento de obligaciones tributarias y de facturación cuyo control le corresponda.

Disposición final primera. Aplicación y ejecución del reglamento.

Lo dispuesto en el presente reglamento se adecuará a la legislación vigente en la materia, así como a las disposiciones reglamentarias, resoluciones y medidas acordadas por el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en el ámbito de sus competencias.

Disposición final segunda. Publicación.

El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento y el Reglamento mismo se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de quince días hábiles desde dicha publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local."

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo provisional, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de TREINTA DIAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

.../...

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública, así como el texto íntegro de la Ordenanza fiscal.

CUARTO.- En todo lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INTERVENCIONES.

-- Por parte del Sr. Interventor se explica a los presentes la aprobación del presente Reglamento y la importancia de la factura electrónica.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de seis concejales del GRUPO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA, y tres abstenciones, dos del GRUPO PSOE y uno del GRUPO SIM.

ASUNTO QUINTO.- ELECCIÓN MIEMBROS DE MESA ELECCIONES AUTONÓMICAS Y LOCALES AÑO 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, cuyo contenido literal es el siguiente:

- "1. La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.
- 2. El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas censadas en la Sección correspondiente, que sean menores de sesenta y cinco años y que sepan leer y escribir. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.
- 3. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.
- 4. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria."

Se procede por consiguiente a efectuar el sorteo público, cuyo resultado es el siguiente:

SEC	CIÓN	MESA	LOCAL	VÍA
	1	U	Hermandad	C/ Carretera de Oropesa
Nº CARGO		ARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
	PRESI	DENTE	PATRICIA MOLANO MUÑOZ	04228604P
	1 SUPLENTE		SARA GARCÍA LOPEZ	04861701F
	2 SUPI	LENTE	VANESSA PÉREZ MONTORO	04202660P
	VOCAL	_ 1	ANTONIO JESÚS RIOS SERRANO	04160705M
	1 SUPI	LENTE	DANIEL GONZÁLEZ RIBAGORDA	04157824E
	2 SUPI	LENTE	ESTRELLA GONZÁLEZ NOYA	70803924B
	VOCAL	_ 2	ANGEL TIRADO GARCÍA	04125745M
	1 SUPI	ENTE	VICTOR GUERRA PÉREZ	01498689D
	2 SUPI	ENTE	AUREA VICTORIA SECO LÓPEZ	76111658N

SEC	CIÓN	MESA	LOCAL		VÍA
	2	U	Biblioteca	Plaz	a Cervantes, nº 1
No	CA	ARGO	NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
	PRESI	DENTE	ALEJANDRO RAMOS GARCÍA		04209702N
	1 SUPL	ENTE	SHEILA LÓPEZ SÁNCHEZ		04852738Z
	2 SUPL	ENTE	ANGEL VICENTE COLLADO		01819481C



VOCAL 1	MARÍA VICTORIA GARRO BLANCO	76111757L
1 SUPLENTE	MARÍA JESÚS RAMÍREZ CASADO	76118303X
2 SUPLENTE	JESÚS FERNÁNDEZ RAMOS	07444706C
VOCAL 2	GABRIEL GARCÍA GARCÍA	76111642L
1 SUPLENTE	EVA DEL PILAR RODRÍGUEZ SERENO	01178968B
2 SUPLENTE	SAGRARIO GARRO BLÁZQUEZ	76103783A

ASUNTO SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DEL N° 51/2015 AL 120/2015

Con la finalidad de permitir que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, han sido puestos a disposición de los Sres. Concejales las resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión plenaria

ASUNTO SÉPTIMO.- INFORMES SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

Conforme al artículo 218 del TRLRHL "El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

ASUNTO OCTAVO.- MOCIONES

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

A.- Por el SEÑOR PRESIDENTE se da lectura a la PRIMERA MOCIÓN que dice así:

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En relación con el escrito remitido por la Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura a través de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura de fecha veintisiete de abril de dos mil quince por el que se comunica a nuestro Ayuntamiento el presente Convenio de Encomienda de Gestión para formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto Extremeño de la Mujer (IMEX) y el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por los funcionarios/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El funcionario designado velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

Considerando los beneficios que el citado convenio puede reportar a las mujeres residentes en Madrigal de la Vera.

Por medio de la presente, se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el mencionado convenio con el INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX).

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En Mérida, a de mayo de 2015.

De una parte, Doña Mª José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Don Urbano Plaza Moreno que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, con C.I.F: P 1011400 G, en su condición de Presidente, debidamente facultado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha veintisiete de abril de dos mil quince

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, (en adelante IMEX), fue creado por la Ley 11/2011 de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de Oportunidades de la Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores de 75 años en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenía pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.



Conscientes del papel que históricamente ha detentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se ha aprobado el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Así mismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se encomienda mediante este Convenio la tramitación de estas solicitudes al Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

TERCERO. – Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

Primera. – Objeto y ámbito de actuación

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto Extremeño de la Mujer (IMEX) y el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por los funcionarios/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El funcionario/a designado/a designado velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

SEGUNDA.- Actuaciones de Ayuntamiento/Entidad Local Menor:

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones en la tramitación de los expedientes de estas subvenciones a gestionar por el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera:

- Designar al funcionario/a que se encargará de realizar los cometidos que se especifican en los apartados siguientes y comunicarlo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.
- 2. Asistir por medio del funcionario/a habilitado/a a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y en su subsanación en su caso, proceder

- a su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-iqualdad.
- 3. Recabar por medio del funcionario/a habilitado/a la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.
- 4. Velar por medio del funcionario/a habilitado/a por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.
- 5. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, el funcionario/a habilitado/a remitirá a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda, copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

- 1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.
- 2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de D.N.I. o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al funcionario de la entidad local a comprobar los datos de domicilio y residencia.
- 3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

TERCERA.- Justificación de la Encomienda de gestión

A efectos de gestionar las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX no dispone en la localidad de Madrigal de la Vera, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todas las mujeres que en dicho ámbito presenten solicitud de la subvención.

En este sentido, el IMEX encomienda al Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, las competencias en la gestión de las subvenciones referidas en la estipulación segunda, y de este modo habilitará al personal adscrito al mismo para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

CUARTA.- Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.



QUINTA.- Vigencia.

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará de manera automática, por iguales períodos, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

SEXTA.- Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del IMEX.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

OCTAVA.- Protección de Datos de Carácter Personal

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a usuarios que atiendan, las prescripciones de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

- 1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
 - 2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
- 3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
- 4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
- 5. Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos."

SEGUNDO.- Designar a D. Jesús González Chaparro con el fin realizar los cometidos que se especifican en el Convenio a firmar, comunicándoselo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del Convenio en representación del Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar el citado Convenio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

VOTACIÓN INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Se acuerda por el voto a favor de NUEVE concejales, 6 del GRUPO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA, 2 GRUPO PSOE y 1 GRUPO S.I.M aprobar la inclusión de la misma en el orden del día.

.../...

INTERVENCIONES.

-No se producen intervenciones por parte de los Señores Concejales.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de NUEVE concejales, 6 del GRUPO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA, 2 GRUPO PSOE y 1 GRUPO SIM.

ASUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- El Sr. Concejal, MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DEL RIO pregunta quién se va a encargar de construir una Planta de Tratamiento de Residuos que ha visto en el anterior acta de la Junta de Gobierno Local.

El Sr. CONCEJAL DE OBRAS manifiesta que son unos empresarios de Candeleda que han planteado esa propuesta. Ahora se ha iniciado el expediente, para su aprobación necesitarán la previa Autorización Ambiental Unificada y la previa Calificación Urbanística de la Junta de Extremadura.

 El Sr. ALCALDE trae a la presente sesión con el fin de hablarlo en el Pleno con todos los Concejales el tema ya tratado en el Pleno del día veinticinco de noviembre sobre la reducción de la cuota del IBI para el año 2015.

Indica que se ha rebajado un 10 % la cuota del IBI, desde el 0,60 al 0,54 con el fin de compensar la subida que supone la actualización para el año 2015 de los valores catastrales por coeficientes a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Ello supone aproximadamente que el Ayuntamiento deje de percibir casi 50.000 € que quedarán en manos de los vecinos de Madrigal de la Vera

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veintidós horas del día veintisiete de abril de dos mil quince, de lo que doy fe como Secretario-Interventor de la Corporación.

V° B° EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Urbano Plaza Moreno

Jesús González Chaparro